

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE: CEAIP-RR-19/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-20/2016 y CEAIP-RR-21/2016	
SUJETO PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ZACATECAS.	OBLIGADO: GENERAL DE ESTADO DE DE
RECURRENTE: *****	
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.	
COMISIONADA NORMA VENEGAS.	PONENTE: DRA. JULIETA DEL RÍO
PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.	

Zacatecas, Zacatecas, a catorce de marzo del dos mil dieciséis.-

VISTO para resolver el recurso de revisión número **CEAIP-RR-19/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-20/2016 y CEAIP-RR-21/2016**, promovido por ***** ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día dos de febrero del año dos mil dieciséis, el C. ***** realizó tres solicitudes de información vía sistema infomex a través de los folios 00098216, 00098416 y 00098516 al sujeto obligado PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes realizadas.

TERCERO.- El solicitante inconforme con las respuestas recibidas, por su propio derecho promovió el día diecisiete de febrero del dos mil dieciséis los

presentes Recursos de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Comisión, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

CUARTO.- Una vez recibidos los medios de impugnación en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y habiéndose ordenado sus registros en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fueron asignados y admitidos a trámite, los presentes Recursos le fueron remitidos a la Comisionada DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- Con base en lo que establece el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se acordó la acumulación de dichas inconformidades presentadas en un solo expediente, debido a que provienen del mismo recurrente contra el mismo sujeto obligado y por economía procesal y toda vez que aún y cuando son solicitudes diferentes conllevan el mismo argumento en su análisis.

SEXTO.- El día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis fue notificado el recurrente vía correo electrónico y estrados, de la admisión de los Recursos de Revisión.

SÉPTIMO.- En la misma fecha señalada en el resultando anterior, es decir, el día veintidós de febrero del presente año, se notificó la admisión de los Recursos de Revisión al sujeto obligado mediante el oficio número 301/16, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- El día veintinueve de febrero del presente año, dentro del plazo legal, la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, envió su contestación haciendo saber a esta Comisión que vía correo electrónico entregó la información al ciudadano, anexando acuse de envío.

NOVENO.- Por auto dictado el día ocho de marzo del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de Resolución, misma que ahora se dicta, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 91 y 98 fracción II de la Ley y 53 del Estatuto; este Órgano Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1°, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- En consecuencia, se procede a resolver el presente recurso donde como precedente se tiene que la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, es sujeto obligado de conformidad en lo establecido el artículo 5 fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que el Poder Ejecutivo del Estado, incluyendo a las dependencias de la administración centralizada, órganos desconcentrados y a las entidades del sector paraestatal, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1° y 7° de la Ley de la Materia.

Así las cosas, se tiene que el C. ***** solicitó vía sistema infomex a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS la siguiente información:

Solicitud con número de folio 00098216

“a) ¿Cuántas solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación ha realizado la dependencia en el año 2014?

b) ¿Cuántas solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación fueron solicitadas a la autoridad judicial federal en el año 2014 ? ¿Cuántas fueron autorizadas y cuántas rechazadas?

c) ¿Bajo que fundamentos legales ha solicitado a un juez, a un concesionario o a otra persona o empresa la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2014?

d) ¿Cuántas personas fueron objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación por parte de esta dependencia en el año 2014?

e) ¿A qué personas o empresas les fue enviada una solicitud de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2014? ¿Cuántas solicitudes fueron enviadas a cada persona o empresa?

f) ¿Cual fue la duración mínima, máxima y promedio del monitoreo de la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2014?

g) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2014 se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación?

h) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?”. (sic)

Posteriormente la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS en vía de respuesta entregó al recurrente lo siguiente:

a) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General

de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

b) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

c) Artículo 16 párrafo Décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 189, 190 fracciones I a la IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

d) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

e) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

f) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

g) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

h) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

Solicitud con número de folio 00098416

a) “¿Cuántas solicitudes enviadas a proveedores de servicios, aplicaciones y contenidos en Internet, a las que se refiere el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, realizó la dependencia en el año 2013 para colaborar en la intervención de comunicaciones privadas, la localización geográfica en tiempo real o el acceso a cualquier dato de los usuarios de dichos servicios, aplicaciones o contenidos?

b) ¿Cuántas de las solicitudes mencionadas en la pregunta a) han contado con una autorización judicial federal?

c) ¿Bajo que fundamentos legales ha realizado las solicitudes a las que se refieren las preguntas a) y b)?

d) En particular ¿Cuántas solicitudes, y de que tipo, de las mencionadas en la pregunta a), ha enviado, en el año 2013, a los siguientes proveedores :

Google
Facebook
Twitter
Apple
Microsoft
Yahoo
Whatsapp
Telegram
Uber

e) ¿A qué otros proveedores de servicios, aplicaciones y contenidos en Internet ha enviado solicitudes a las que se refiere la pregunta a) durante el año 2013? ¿Cuántas solicitudes y de que tipo han sido enviadas a cada uno estos proveedores?

f) ¿Cuántas personas o cuentas de usuarios fueron objeto de una solicitud a las que se refiere la pregunta a) por parte de esta dependencia en el año 2013?

g) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2013 se han realizado solicitudes a las que se refiere la pregunta a)?

h) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuantas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?". [sic]

Posteriormente la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS en vía de respuesta entregó al recurrente lo siguiente:

a) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

b) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

c) Artículo 16 párrafo Décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 189, 190 fracciones I a la IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

d) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

e) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

f) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

g) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

h) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

Solicitud con número de folio 00098516

a) “¿Cuántas solicitudes de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión realizó la dependencia en el año 2014?

b) ¿Cuántas solicitudes de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, realizadas en 2014, fueron solicitadas previamente a una autoridad judicial federal? ¿Cuántas fueron autorizadas y cuántas rechazadas?

c) ¿Bajo que fundamentos legales ha solicitado a un juez o a un concesionario de telecomunicaciones acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el año 2014?

d) ¿Cuántas personas, líneas telefónicas o cuentas de usuarios fueron objeto de una solicitud de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de

Telecomunicaciones y Radiodifusión por parte de esta dependencia en el año 2014?

e) ¿A qué concesionarios de telecomunicaciones les fue enviada una solicitud de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el año 2014? ¿Cuántas solicitudes fueron enviadas a cada concesionario?

f) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2014 se ha solicitado y obtenido el acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión?

g) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?”. [sic]

Posteriormente la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS en vía de respuesta entregó al recurrente lo siguiente:

a) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

b) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

c) Artículo 16 párrafo Décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 189,190 fracciones I a la IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

d) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

e) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

f) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda

vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

g) Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

El recurrente se inconforma con las respuestas emitidas interponiendo sendos Recursos de Revisión, en las cuales se advierte que el agravio invocado es el mismo en los tres recursos interpuestos, manifestando lo siguiente:

“La respuesta del sujeto obligado viola mi derecho de acceso a la información pública reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ) y resulta ser antijurídica debido a su carencia de fundamentación y motivación.”[SIC]

CUARTO.- Ante la inconformidad expresada con antelación, el sujeto obligado, remitió en tiempo y forma su contestación haciendo saber a este Organismo Resolutor que entregó la información al ciudadano vía correo electrónico, hecho del cual esta Comisión tiene constancia, por lo que en fecha dos de marzo del presente año, este Organismo Garante REQUIRIÓ de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de la materia al recurrente para saber si estaba satisfecho con la información entregada; empero no dio respuesta a dicho requerimiento, por ende, en atención al apercibimiento que se le hizo en el mismo, que de no contestar en el plazo otorgado para ello, se sobreseería la causa, porque se infiere que se da por satisfecho con la respuesta otorgada.

El Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública ha sostenido el criterio de agotar los procedimientos y vías conciliatorias entre las partes bajo un rito procesal flexible, en el entendido de que lo único y más importante es que el ciudadano obtenga la información, que el sujeto obligado entregue toda aquella respuesta que es PÚBLICA como es el caso que nos ocupa y con ello los ciudadanos tengan en su poder la información solicitada.

En ese contexto, toda vez que el sujeto obligado al haber entregado respuesta sin que el recurrente en el plazo establecido manifestara inconformidad alguna, la situación jurídica cambió, de modo tal que los Recursos de Revisión interpuestos por el C. ***** quedaron sin efecto o materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 129

El recurso será sobreseído cuando:

...IV. El sujeto obligado responsable de la respuesta impugnada la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

Derivado de lo anterior, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** los presentes Recursos de Revisión en términos del artículo 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que éstos quedaron sin materia al momento en que el Sujeto Obligado PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS proporcionó al recurrente Ciudadano ***** la información solicitada, sin que este último la objetara en el plazo legalmente otorgado.

De conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XXII inciso b), 6 fracción IV, 7, 8, 9, 91, 98 fracción II, 110,111, 112, 119 fracción X, 121, 125, 126, 127, 129 fracción IV.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver los Recursos de Revisión interpuestos por el **C. ******* en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS** a sus solicitudes de información.

SEGUNDO.- Este Organismo Garante **SOBRESEÉ** el recurso de revisión interpuesto en contra del **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ESTADO DE ZACATECAS**, por las valoraciones vertidas en la parte considerativa de este fallo.

TERCERO.- Notifíquese vía infomex, correo electrónico y estrados de este Órgano Garante al recurrente; así como al sujeto obligado, mediante Oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, Comisionada Presidenta y Ponente en el presente asunto, la **LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS**, Comisionada y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----

-----**(RÚBRICAS)**.